Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**CONTRATO SASI**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

PROCESO NÚMERO:	SASI-002-2025
NÚMERO DE CONTRATO	SASI-277-2025

MINUTA DE CONTRATO

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.663.982**, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO,** de una parte, y por la otra, **ANTREHD S.A.S** con NIT 900.447.514-8 cuyo representante legal es JOHANN SEBASTIAN RINCON RODRIGUEZ identificación cedula de ciudadanía No. **1.136.882.818**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y considerando que: 1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto presentó el estudio previo y documentos previos, para contratar "**DISEÑO, SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION Y DEMAS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2025** " 2.) Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o reglamentarias y el Código de Comercio, así como por lo consignado en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el pliego de condiciones, sus adendas y demás documentos del proceso. 3) Que para la presente de selección la oferta que cumplió con las condiciones técnicas y oferto el mejor valor fue , **ANTREHD S.A.S**, 5) Que el representante legal del CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad a la cual representa se hallan incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, y que sus recursos provienen de actividades licitas. 6) Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: DISEÑO, SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION Y DEMAS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO: EL Plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO LO QUE SUCEDA PRIMERO**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, la cual será suscrita entre el supervisor designado por el IMCRDZ y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento

del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A. VALOR**: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($233.357.859)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **B. FORMA DE PAGO**: El pago del valor total del presente contrato se realizará mediante pagos parciales previa entrega de los elementos contratados. Para efectuar el pago se requiere presentar: Para cada pago se requiere: Factura de venta- Entrega de planilla relacionando los equipos entregados. -Ingreso al Almacén Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte -Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales) si a ello hay lugar. El supervisor del contrato para cada pago debe: -Emitir acta de recibo a satisfacción. -Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. NOTA: Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación.

Los valores unitarios por ítem son los que se indican a continuación de acuerdo con la oferta económica presentada:

#	DESCRIPCION	CANT	VALOR BRUTO UNITARIO	VALOR BRUTO TOTAL	IVA TOTAL	TOTAL CON IVA
1	**ARCO INFLABLE**: 3 metros x 6 metros con fibra de poliéster de alta resistencia, impermeable, Motor 0,5 HP Fuerza, 330 m³/h. Flujo, 3600 rpm, 375, con logos de el IMCRDZ.	1	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00	$ 798.000,00	$ 4.998.000,00
2	**EMPEINERAS ELÉCTRONICAS ÚLTIMA GENERACIÓN TAEKWONDO**: Protector de pie electrónico GEN2, para usar con pechera Electrónico GEN2. Composición: cuero sintético, espuma, tejidos elásticos y sensores. Color: Blanco	1	$ 615.200,00	$ 615.200,00	$ 116.888,00	$ 732.088,00

3	**CANILLERAS PARA TAEKWONDO**: Tibia Confort, fabricado en polipiel con la parte interior de espuma moldeada con la forma de la protección. Confortable y muy resistente Composición: Polipiel, Espuma Colores: Blanco	1	$ 141.750,00	$ 141.750,00	$ 26.932,50	$ 168.682,50
4	**BRAZALES PARA TAEKWONDO**: Antebrazo Confort, fabricado en polipiel con la parte interior de espuma moldeada con la forma de la protección. Atadura con cinta elástica. Confortable y muy resistente. Composición: Polipiel, Espuma Color: Blanco	1	$ 122.500,00	$ 122.500,00	$ 23.275,00	$ 145.775,00
5	**CASCO PARA TAEKWONDO**: Casco Daedo, con protección superior para alto rendimiento. Composición: Polipiel, Espuma y Tejido Elástico Colores: Blanco, Rojo y Azul	1	$ 241.500,00	$ 241.500,00	$ 45.885,00	$ 287.385,00
6	**PROTECTOR GENITAL FEMENINO PARA TAEKWONDO**: Coca Femenina Protector interior en plástico, cómoda y resistente. Composición: Espuma de goma, cubierta de plástico y polipiel Colores: Blanco	1	$ 103.250,00	$ 103.250,00	$ 19.617,50	$ 122.867,50

	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá — Alcaldía de Zipaquirá	**CONTRATO SASI**				
7	**PROTECTOR GENITAL MASCULINO PARA TAEKWONDO**: Coca Masculina Confeccionada en polipiel con interior de plástico duro para mayor seguridad. Composición: Polipiel, Espuma y Plástico Colores: Blanco	1	$ 120.750,00	$ 120.750,00	$ 22.942,50	$ 143.692,50
8	**PALCHAGUIS PARA TAEKWONDO (PALETAS DE VELOCIDAD**): Paleta sencilla trabaja la precisión de las patadas, Practica para realizar golpes directos, como patadas frontales o ap chagui, Fácil de sostener, Mejora la agilidad de esquivar, desplazamientos, golpes, ataques y bloqueos.	1	$ 129.500,00	$ 129.500,00	$ 24.605,00	$ 154.105,00
9	**PANTALON DE SUDADERA**: pantalon en antifluido elastico, tipo jogger, full sublimado.	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00	$ 17.100,00	$ 107.100,00
10	**CHALECOS DISTINTIVOS PARA CICLOVIA** : El chaleco reflectivo de seguridad esta fabricado en tela poliéster 100%. Liviano y cómodo. Doble cinta reflectiva color plata de 2.5cm de ancho en pecho y espalda. Cierre delantero en velcro. Colores: naranja y verde Talla única: XL.	1	$ 19.250,00	$ 19.250,00	$ 3.657,50	$ 22.907,50

	CONTRATO SASI					
11	**VALLAS METÁLICAS PEQUEÑAS**: Tamaño 2,2 mts x 1,2 mts armada en lámina galvanizada calibre 22 tipo bandeja tubo agua negra pintado anticorrivo, impresión en vinilo laminado mate por una cara.	1	$ 1.023.750,00	$ 1.023.750,00	$ 194.512,50	$ 1.218.262,50
12	**FESTONES**: Banderín de decoración feliz cumpleaños en diversos colores. Material: Cartón recubrimiento plástico. Medida: Triangulo 19 ancho x 18 Largo Cuerda 2.80 metros. Cantidad: Paquete referencia por unidad. Amplia gama de usos: se puede utilizar para decorar bodas, fiestas de vacaciones, bailes, gran apertura, carnavales, cumpleaños, eventos deportivos, escolares y celebraciones.	1	$ 3.500,00	$ 3.500,00	$ 665,00	$ 4.165,00
13	**SILBATOS FOX 40 BLAST**: Material: plástico. Decibeles: 120. Boquilla de goma CMG. Incluye cordón.	1	$ 22.750,00	$ 22.750,00	$ 4.322,50	$ 27.072,50
14	**CARPAS PARA ACAMPAR TIPO CHAPARRAL O CABAÑA**: Área común para camping con forma cuadrada, superficie de 6,25 m² y altura máxima de 2,15 m. Altura de la puerta: 1,70 m.	1	$ 1.172.500,00	$ 1.172.500,00	$ 222.775,00	$ 1.395.275,00

15	**SILLAS PLÁSTICAS**: silla plástica con un ancho máximo de 46 cms. una profundidad máxima 49 cms de y un alto de 89 cms, sin descansa brazos y de color blanco	1	$ 84.000,00	$ 84.000,00	$ 15.960,00	$ 99.960,00
16	**FUTBOL BALÓN NUMERO 4**: balón sello fifa e superficie lisa de alto brillo, cubierta en material sintético a base de pu (poliuretano), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (fv), construcción con tecnología acentec p.u 4, circunferencia 64-66 cm peso 320-360g	1	$ 189.000,00	$ 189.000,00	$ 35.910,00	$ 224.910,00
17	**FUTBOL BALÓN NUMERO 5**: Tipo laminado al calor. Estructura laminada al calor – durabilidad, alta resistencia al impacto, balón oficial del fútbol profesional. colombiano-dimayor: 1988-2002. Balón: #5 Peso: 410 a 450 g Circunferencia: 68 a 70 cm Rebote: mínimo 115 cm	1	$ 262.500,00	$ 262.500,00	$ 49.875,00	$ 312.375,00
18	**FUTBOL BALÓN DE FUTBOL NUMERO 5:** Balón sello fifa e superficie lisa de alto brillo, cubierta en material sintético a base de pu (poliuretano), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (fv), construcción con tecnología acentec p.u 5 circunferencia 68-70 cm peso 410-450g	1	$ 262.500,00	$ 262.500,00	$ 49.875,00	$ 312.375,00

	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá — Alcaldía de Zipaquirá	**CONTRATO SASI**		Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá — Alcaldía de Zipaquirá		
19	**BALÓN FUTBOL DE SALÓN**: Balón sello fifa e superficie lisa de alto brillo, cubierta en material sintético a base de pu (poliuretano), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (fv), construcción con tecnología acentec futbol salón microfútbol.	1	$ 241.500,00	$ 241.500,00	$ 45.885,00	$ 287.385,00
20	**BALON FUTBOL SALA**: Balon sello fifa e superficie lisa de alto brillo, cubierta en material sintético a base de pu (poliuretano), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (fv), construcción con tecnología acentec futbol sala 62-64 cm peso 400-440 g circuferencia para iniciacion.	1	$ 241.500,00	$ 241.500,00	$ 45.885,00	$ 287.385,00
21	**BALONES BALONCESTO**: Balón de baloncesto no. 7. peso 567-630 gr. circunferencia 75-78 cms. cubierta: en caucho. estructura: vulcanizado. superficie: granaluda. neumático: butilo. diseño: 12 paneles naranja para competencia.	1	$ 283.500,00	$ 283.500,00	$ 53.865,00	$ 337.365,00
22	**PLATILLOS O MARCADORES EN CAUCHO**: en material polietileno superficie liza de 6 cm.	1	$ 6.000,00	$ 6.000,00	$ 1.140,00	$ 7.140,00
23	**CONOS**: conos plásticos en polietileno color naranja 40cm.	1	$ 30.240,00	$ 30.240,00	$ 5.745,60	$ 35.985,60

24	**ESCALERAS DE COORDINACION:** Peldaños en PVC de alta resistencia. 9 pasos ajustables. Peldaños de 50 x 3.5 cm. Reata de 1" y 4.40 m de largo. Estuche tipo maletín para transporte.	1	$ 92.400,00	$ 92.400,00	$ 17.556,00	$ 109.956,00
25	**BALONES DE BALON MANO:** Cámara: En caucho de butilo. Estructura: Vulcanizado. Cubierta: Caucho. Diseño: 32 paneles. Superficie: Granulada.	1	$ 120.750,00	$ 120.750,00	$ 22.942,50	$ 143.692,50
26	**TAEKWONDO PROTECTOR DE PIE ELECTRONICO:** Protector de pie electrónico GEN2, para usar con pechera Electrónico GEN2. Composición: cuero sintético, espuma, tejidos elásticos y sensores. Color: Blanco	1	$ 615.200,00	$ 615.200,00	$ 116.888,00	$ 732.088,00
27	**PELOTAS DE CAUCHO**	1	$ 25.200,00	$ 25.200,00	$ 4.788,00	$ 29.988,00
28	**PELOTAS DE TENIS DE CAMPO:** Material: Caucho y fieltro de lana. Rebote intermedio.	1	$ 78.750,00	$ 78.750,00	$ 14.962,50	$ 93.712,50
29	**TABLEROS DE BALONCESTO**	1	$ 1.120.000,00	$ 1.120.000,00	$ 212.800,00	$ 1.332.800,00
30	**MALLAS DE FUTBOL 11**	1	$ 504.000,00	$ 504.000,00	$ 95.760,00	$ 599.760,00
31	**CONOS** : conos plásticos en polietileno color naranja 30 cm.	1	$ 19.950,00	$ 19.950,00	$ 3.790,50	$ 23.740,50

32	**CONOS VIALES (90 cm)**: fabricado de PVC polivinil cloruro flexible color naranja y dos cintas reflectivas y color naranja fluorescente que incorpora el pigmento en toda su masa, que hace que no se decolore prematuramente.	1	$ 102.200,00	$ 102.200,00	$ 19.418,00	$ 121.618,00
33	**LAZOS** : cuerda para salto en algodón para salto de 2.80 metros de largo, mango engonomico de 15 centimetros.	1	$ 22.680,00	$ 22.680,00	$ 4.309,20	$ 26.989,20
34	**AROS**: aros o ula ula plano de 60 cm de diámetro espesor de 18 milimetros superficie plana. en polietileno.	1	$ 13.440,00	$ 13.440,00	$ 2.553,60	$ 15.993,60
35	**BOLAS PLASTICAS**: bolas plásticas de tenis de mesa, bolas plásticas blancas sin costura 1*(estrella) 40mm para entrenamiento.	1	$ 35.700,00	$ 35.700,00	$ 6.783,00	$ 42.483,00
36	**PELOTAS DE PING PONG:** TTB 100* 40+ X6 Naranja.	1	$ 51.030,00	$ 51.030,00	$ 9.695,70	$ 60.725,70
37	**BALON PARA VOLEIBOL 4500**: construccion laminado, recubierto con p.u, con 18 paneles,con camara interior en butilo,color blanco, rojo y verde, tamañano numero 5, peso de 260 a 290 gramos.	1	$ 152.250,00	$ 152.250,00	$ 28.927,50	$ 181.177,50
38	**BALON PARA VOLEIBOL 5000:** balón de pvc de 18 paneles cosido a maquina con un tacto suave, tamaño numero 4, color blanco, rojo y verde, peso 260 a 290 gramos.	1	$ 264.600,00	$ 264.600,00	$ 50.274,00	$ 314.874,00

39	**BALON PARA VOLEIBOL 1500**: balon de pvc de 18 paneles cosido a maquina con un tacto suave, tamaño numero 4, color blanco, rojo y verde, peso 260 a 290 gramos.	1	$ 153.300,00	$ 153.300,00	$ 29.127,00	$ 182.427,00
40	Uniforme de ciclismo compuesto por jersey en material tour e insertos en 10k, enterizo con badana 24 de 9 horas en material stamina	1	$ 315.000,00	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00
41	Uniforme de fútbol de salón en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en material microtec y par de medias en nylon original.	1	$ 99.750,00	$ 99.750,00	$ 18.952,50	$ 118.702,50
42	Uniforme de atletismo en material montesimone compuesto de camiseta tipo esqueleto y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone y par de medias en nylon original.	1	$ 93.450,00	$ 93.450,00	$ 17.755,50	$ 111.205,50
43	Uniforme de patinaje enterizo licrado en material stamina.	1	$ 155.400,00	$ 155.400,00	$ 29.526,00	$ 184.926,00
44	Uniforme de tenis de mesa en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello tipo polo, pantaloneta en antifluido elástico y par de medias en nylon original.	1	$ 99.750,00	$ 99.750,00	$ 18.952,50	$ 118.702,50

45	Uniforme de tenis de campo en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello tipo polo, pantaloneta en antifluido elástico y par de medias en nylon original.	1	$ 99.750,00	$ 99.750,00	$ 18.952,50	$ 118.702,50
46	Uniforme de pusbike en material hydrotech compuesto de jersey suelto cuello redondo semi-alto.	1	$ 57.750,00	$ 57.750,00	$ 10.972,50	$ 68.722,50
47	Uniforme de down hill en material hydrotech compuesto de jersey suelto cuello redondo semi-alto	1	$ 57.750,00	$ 57.750,00	$ 10.972,50	$ 68.722,50
48	Camiseta manga corta y cuello redondo.	1	$ 47.250,00	$ 47.250,00	$ 8.977,50	$ 56.227,50
49	Uniforme de fútbol en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone y par de medias en nylon original	1	$ 99.750,00	$ 99.750,00	$ 18.952,50	$ 118.702,50
50	Uniforme de baloncesto en material montesimone compuesto de camiseta tipo esqueleto y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone	1	$ 93.450,00	$ 93.450,00	$ 17.755,50	$ 111.205,50
51	Uniforme de voleibol en material montesimone compuesto de camiseta tipo esqueleto y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone	1	$ 93.450,00	$ 93.450,00	$ 17.755,50	$ 111.205,50
52	Camiseta manga corta y cuello tipo polo.	1	$ 52.500,00	$ 52.500,00	$ 9.975,00	$ 62.475,00

53	chaqueta de presentación en material orion compuesta de cuello alto, manga rangla y bolsillos laterales	1	$ 110.000,00	$ 110.000,00	$ 20.900,00	$ 130.900,00
54	Uniforme de porras compuesto por camiseta manga larga en material Stamina e insertos en malla, falda rotonda lisa en material stamina	1	$ 152.000,00	$ 152.000,00	$ 28.880,00	$ 180.880,00

CLÁUSULA QUINTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Zipaquirá- Cundinamarca en el Instituto, ubicado en la Carrera 15 n° 18 A -02 Barrio San Carlos.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

A. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el IMCRDZ.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes A Seguridad Social en salud pensión Y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual Y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

B. ESPECÍFICAS:

1. Entregar los ítems en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna al Municipio de Zipaquirá. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material de los elementos en el lugar estipulado y al

funcionario responsable de su recibo.

3. Entregar los bienes en el lugar que designe el supervisor del Contrato, a través del Almacén General del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.
4. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos y para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Entregar al Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá real y efectivamente los bienes relacionados dentro del plazo (con un mínimo de 3 días, una vez el supervisor lo haya solicitado).
6. Reponer de manera inmediata los elementos que presenten defectos de fabricación, que no correspondan a los requerimientos y necesidades de la Entidad y a las especificaciones técnicas contratadas, así como todos aquellos defectuosos o de mala calidad.
7. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
9. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual plataforma Colombia compra Eficiente SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA -TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; 3. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 5. Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; 6. Por las demás que existan en la Ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del

contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos al arreglo directo, la transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, **EL INSTITUTO** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL INSTITUTO** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **PARÀGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÀGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **EL INSTITUTO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen **EL INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL INSTITUTO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **INSTITUTO** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato a constituir a favor **EL INSTITUTO** con NIT: 800.195.954-1 una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato y que a continuación se enumeran:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( )
			NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( )
			NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **Diez por ciento (10%)** de estimación del valor del Convenio.	**APLICA (X)**
			NO APLICA ( )

	garantía.		
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince *por ciento (15%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	APLICA ( ) **NO APLICA (X)**

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Sin necesidad de requerimiento previo del INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el

valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el INSTITUTO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte del INSTITUTO, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Entre el INSTITUTO y EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el INSTITUTO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. Las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario designado por el INSTITUTO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en

conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad ejecutora. 6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, legalizado con el Registro Presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantía única y además suscripción de la respectiva acta de inicio plataforma secop II inicio de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo 2. El análisis del Sector 3. El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. 4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 5. La Resolución de adjudicación. 6. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 7. El certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente registro presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa y del contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes Municipio de Zipaquirá.

Para constancia se firma en SECOP II.

Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez- Gerente General
Proyectó:Jake Stephania Tinjacá Niño– Asesora Jurídica Externa IMCRDZ